



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Julio veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso verbal sumario de ROCIO FAJARDO TORRES contra ANDERSON MORENO GONZALEZ Radicado 2021-00282-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la presente demanda Verbal Sumaria, propuesta por la señora **ROCIO FAJARDO TORRES** contra **ANDERSON MORENO GONZALEZ**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Debe aclarar en la demanda que tipo de proceso es el que esta adelantando, así como también allegar el poder conforme a la misma.
2. No indico el juramento estimatorio como lo establece el articulo 206 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria, propuesta por la señora **ROCIO FAJARDO TORRES** contra **ANDERSON MORENO GONZALEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.